

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 771 - 2012/GRP-CR

Piura, 28 MARZO 2012

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Memorandum N° 054-2012/GRRP-CR-JANA del 23 de marzo de 2012, el Consejero Regional por la provincia de Piura, Abog. José Alfonso Neira Arisméndiz, solicita la intermediación ante el Ejecutivo Regional a efecto que se levanten las observaciones presentadas con Oficio N° 4304-2010-MEM/DGER/DPR-JEST del 02 de noviembre de 2010, reiteradas con Oficio N° 90-2012-MEM/DGER/DPR-JPEI del 05 de marzo de 2012 de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, al **Proyecto de Inversión Pública: ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS TEJEDORES 9.6 Y JUAN VELASCO ALVARADO - LAS LOMAS**, código SNIP 57098, las cuales han sido comunicadas a través de la Carta N° 006-2012/GRP-440330-HETE del 20 de marzo de 2012 por el Ing. Héctor Esteban Tacza Elescano;

Que, las observaciones presentadas al Proyecto antes indicado debe ser levantadas a la brevedad posible por cuanto la Dirección General de Electrificación Rural se encuentra solicitando el expediente técnico para optimizar los costos del proyecto y sea evaluado por la Jefatura de Estudios del Ministerio de Energía y Minas;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 – 2012, celebrada el día 28 de marzo del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Solicitar a Presidencia Regional, disponga a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura, se priorice el levantamiento de las observaciones presentadas por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas al **Proyecto de Inversión Pública: ELECTRIFICACIÓN DE LOS CASERÍOS TEJEDORES 9.6 Y JUAN VELASCO ALVARADO - LAS LOMAS**, con código SNIP 57098, a efecto de poder buscarle el financiamiento respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**Sr. LUIS GARUFI VIDAL**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL